



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN N° 0378 DE 2020

**POR LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AJUSTE A LA
PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONAL**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9° de la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Ley 962 de 2005, decreto único reglamentario DUR 1075 de 2015, Decreto 1272 de 2018, Ley 1955 de 2019 y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2019-PENS-809856 de fecha 2019/10/16, el (la) Docente: **LINEY ESTHER BARRIOS SILVA**, identificado (a) con la C.C. N° **22.473.009**, solicitó que se ajuste a la pensión mensual Vitalicia de Jubilación que le fue reconocida mediante la resolución N° 818 del 03 de agosto de 2018, en cuantía de \$2.197.463, efectiva a partir del 09 de abril de 2018, teniendo en cuenta los factores salariales ya reconocidos, por sus servicios prestados como docente de vinculación **NACIONAL SITUADO FISCAL**.

Es menester señalar que mediante el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados, efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

De ahí que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, Decreto 962 de 2005, decreto único reglamentario DUR 1075 de 2015, Decreto 1272 de 2018, Ley 1955 de 2019, de dispuso el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto en mención, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución tramitando legalmente su solicitud, el día 2020/01/20, con fecha de estudio el día 2020/08/08, devuelto a esta Dependencia mediante la hoja de revisión de fecha 2020/08/08, con identificador **1854606** y numero de radicación N° 2019-PENS-809856, con el diagnostico NEGADA y las siguiente observación:

*"(...) SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE
CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005
ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDA A
ESTUDIAR LA SOLICITUD DE AJUSTE DE LA PENSIÓN DE
JUBILACIÓN.*

efp



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



RESOLUCIÓN N° 0378 DE 2020

**POR LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AJUSTE A LA
PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONAL**

QUE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 818 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018, SE RECONOCIÓ UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA DOCENTE LINEY BARRIOS SILVA IDENTIFICADA CON C.C. NO. 22.473.009, EN CUANTÍA DE \$2.197.463, EFECTIVA A PARTIR DEL 09 DE ABRIL DE 2018.

QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE PENSIONAL CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO Y FACTORES DE SALARIO DE FECHAS 26 DE SEPTIEMBRE Y 19 DE DICIEMBRE DE 2019 RESPECTIVAMENTE, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ATLÁNTICO, LOS CUALES SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN.

PARA EFECTUAR EL AJUSTE SE TIENE EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA LEY 33 DE 1985, MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDE A LIQUIDAR LA PRESTACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL EQUIVALENTE AL 75% DEL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO COTIZADO A LA FECHA DEL STATUS.

QUE ES MENESTER INFORMAR QUE LOS FACTORES SALARIALES A TENER EN CUENTA SON LOS REGLAMENTADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, SOBRE LOS CUALES SE HICIERON APORTES DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014 CE-2019 DE 25 ABRIL DE 2019.

ASÍ LAS COSAS SE LIQUIDA LA PRESTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

ASIGNACIÓN BÁSICA: \$ 2.670.275
BONIFICACIÓN MENSUAL \$ 60.603
BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA: \$ 3.972
TOTAL SALARIO \$ 2.734.850 * 75% = \$2.051.137

UNA VEZ ESTUDIADA LA SOLICITUD SE EVIDENCIA QUE LA MESADA ARROJADA PARA EL AÑO 2018 ES DE \$2.051.137, QUE ES MENOR A LA RECONOCIDA Y RESULTA DESFAVORABLE PARA LA PENSIONADA, MOTIVO POR EL CUAL NO HAY LUGAR AL AJUSTE DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN (...)"

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el ajuste de la pensión vitalicia de jubilación reconocida mediante Resolución N° 818 del 03 de agosto de 2018, a él (la) educador (a) LINEY ESTHER





RESOLUCIÓN N° 0378 DE 2020

**POR LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AJUSTE A LA
PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONAL**

BARRIOS SILVA, identificado (a) con la C.C. N° 22.473.009, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

02 DIC 2020

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Elsa De La Rosa
Revisó y aprobó: Efraín Munera
Revisó y aprobó: Pablo Morillo

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO. DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con el presente acto administrativo se notificó a: _____
Identificado(a) con la C.C. N° _____, y se hace entrega de una copia del mismo; haciéndole saber al notificado que contra este procede Recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Barranquilla, _____

Firma del notificado

Firma del notificador

Elsa De La Rosa



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Linea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co